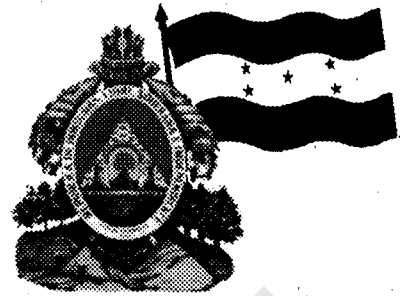


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,209

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 135-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

135-2013	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 5, AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN 1-A VILLA DE SAN ANTONIO-LAMANI, EST. 0+000 A EST. 20+000 (LONG. 19.92 KM.)".	A. 1-18
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 1419-012.	A. 19
	AVANCE	A. 20

Sección B Avisos Legales

B. 8

Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 5, AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A VILLA DE SAN ANTONIO-LAMANÍ, EST. 0+000 A EST. 20+000 (LONG. 19.92 KM.)”, el monto de la Modificación No.5 es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS (US\$.9,583,830.96), incrementando el contrato Original a un monto total de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON 65/100 (US\$.45,884,949.65), otorgándose un plazo adicional de siete (7) meses calendarios contados a partir de la Orden de Reinicio. Dicho Contrato fue suscrito entre el Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero **FERNANDO PÉREZ HOLDER**, actuando en Representación de la Empresa Mercantil Grupo de Ingeniería Universal, S.A. de C.V. (GIUSA), y la Licenciada **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ**, actuando en Representación de la Sociedad Mercantil PROFESIONALES DE LA

CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (PRODECON), a los veintitrés días de mayo del año dos mil trece, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 5. AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, EST. 0+000 A EST. 20+000 (LONG. 19.92 Km.)”. MIGUEL ANGEL GÁMEZ, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1007-1954-00244, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Obras

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.026-2012 de fecha 7 de marzo de 2012, y en adelante denominado el “Contratante”, por una parte, y **FERNANDO PÉREZ HOLDER**, mayor de edad, casado, mexicano, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de México y en tránsito por esta ciudad, con pasaporte de la República de México No.98390005982, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil **GRUPO DE INGENIERÍA UNIVERSAL, S.A. de C.V. (GIUSA)**, con facultades suficientes para la celebración de Actos y Contratos y, **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.1804-1944-00037, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (PRODECON)**, actuando dichas Empresas de manera solidaria y como **Consorcio GIUSA-PRODECON**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y que en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos

convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO–GOASCORAN, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A VILLA DE SAN ANTONIO - LAMANÍ” Est. 0+000 A Est. 20+000 (LONG. 19.92 KM.)**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ANTECEDENTES:** Con fecha 29 de enero de 2007, la República de Honduras, suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1689, por un Monto Total que asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Mil Dólares (USD. 64,300,000.00), recursos destinados a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto: “Interconector Corredor Atlántico-Pacífico: Villa de San Antonio- Goascorán, Secciones I-A y I-B. El Consorcio GIUSA-PRODECON, el 15 de marzo de 2007, suscribió con la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), el Contrato de Construcción para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO - GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A “VILLA DE**

SAN ANTONIO – LAMANÍ” Est. 0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km., por un Monto de Contrato de US\$16,370,697.70 y un plazo de 18 meses, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 74-2007 del 17 de julio de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2007. Se emitió Orden de Inicio el 03 de julio de 2008, mediante Oficio DGC.1999-08 del 30 de junio de 2008, con fecha de finalización el 03 de enero de 2010. Con fecha 28 de agosto de 2009 se suscribió la **Modificación No. 1 al Contrato de Construcción del Proyecto: “Construcción de la Carretera Villa de San Antonio- Goascorán, Sección I, Subsección I-A: Villa de San Antonio - Lamaní**, donde se readecúan las cantidades e incorporan nuevos conceptos de obra para la Construcción de 4 carriles del proyecto y se establece el reconocimiento de Escalatoria, se modifica el monto a US\$20,454,393.72 y el plazo contractual a veinte y cinco (25) meses, finalizando el 03 de agosto de 2010. Con fecha 03 de agosto de 2010 se suscribió la **Modificación No.2 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE**

SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km.”, donde se incrementa el monto del Contrato a US\$39,001,118.69 y se amplía el plazo de ejecución en doce (12) meses adicionales, para totalizar un plazo de treinta y siete (37) meses, finalizando el 02 de agosto de 2011. Con fecha 27 de octubre de 2011 se suscribió la **Modificación No.3 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km.”**, donde se amplía el plazo de ejecución en diez (10) meses adicionales, para totalizar un plazo de cuarenta y siete (47) meses, finalizando el 02 de junio de 2012. Con fecha 13 de febrero de 2012 se suscribió la **Modificación No.4 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Kms.”**, en el cual se disminuyó el Monto de **Dos Millones Setecientos Mil Dólares US\$2,700,000.00** al concepto de obra Sección I-

A. Villa de San Antonio – Lamaní, a cargo del Consorcio GIUSA-PRODECON, por lo que se realizó una readecuación de cantidades mediante esta Modificación No.4 a fin de rebajarle el monto arriba enunciado al Contrato de Obra del Consorcio GIUSA-PRODECON, y fueron incorporados los fondos al Contrato de Supervisión del Consorcio CINSA – TECNISA – INOCSA para poder cancelar la deuda desde abril de 2011 y continuar vigente dicho Contrato. Se han suscrito las **Órdenes de Cambio No.1, No.2, No.3 y No.4**, de fechas 14 de enero, 22 de abril de 2011, 29 de febrero y 15 de mayo de 2012 respectivamente, al Contrato de Construcción del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km.”**, debido básicamente a una distribución de cantidades considerando las necesidades del proyecto.

CONSIDERANDO 1: Que con fecha 21 de septiembre de 2012 el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras suscribieron el Convenio de Préstamo No. 2087 por un monto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL

DÓLARES (US\$49,136,000.00), parte de los cuales están destinados a financiar totalmente la ejecución del Proyecto. **CONSIDERANDO 2:** Que con los fondos aprobados en el Contrato de Préstamo No.2087, se incorpora al contrato del Consorcio GIUSA-PRODECON, para la continuidad y finalización de las obras de construcción hasta la estación 20+000, un monto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$9,583,830.96). **CONSIDERANDO 3:** Que debido al incremento en las cantidades de obra es necesario ampliar la vigencia del contrato, conforme al plazo aprobado por la Dirección General de Carreteras (DGC) mediante Oficio DGC-1122-12 de fecha 22 de junio de 2012.

CONSIDERANDO 4: Que debido a los acontecimientos del 28 de junio de 2009, la ejecución del proyecto se vio afectado por la falta de liberación del derecho de vía, situación que ha persistido hasta el 02 de junio de 2012, fecha en que venció el plazo establecido en la Modificación de Contrato No.3, estando pendiente la liberación del derecho de vía en el tramo comprendido en la Est. 0+000 a 1+890 del proyecto.

CONSIDERANDO 5: Que con fecha 31 de mayo

de 2012 mediante Oficio DGC No.0940-12, la Dirección General de Carreteras emitió la suspensión temporal de la ejecución de las obras a la espera de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo BCIE No.2087. **CONSIDERANDO 6:** Que al modificarse el plazo de ejecución de las obras y el monto del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Garantía por Trabajos Defectuosos de la forma prevista en La Ley de Contratación del Estado. La Garantía de Anticipo no requiere ampliación, ya que a la fecha se ha amortizado el 100% del anticipo otorgado a **EL CONTRATISTA**. **POR TANTO, y con base a lo anterior, ambas partes acuerdan lo siguiente: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas: **III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO; IV: PRECIOS DEL CONTRATO; y, V: MONTO DEL CONTRATO**, como se detalla a continuación: **CLÁUSULA III : ORDEN DE INICIO Y PLAZO.** b. **Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato será a partir de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras (DGC) el **03 de julio de 2008**, otorgando un plazo adicional de **Siete (7) meses calendario** para la ejecución de la obra, el cual

será efectivo a partir de la fecha en que se dé la Orden de Reinicio a raíz de la suspensión temporal indicada en el Considerando 5 de esta Modificación, y adicionando el plazo durante el cual el proyecto haya estado sin ejecución, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno con la No Objeción del BCIE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y de común acuerdo de las partes. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO.** El Gobierno conforme a lo establecido en esta Modificación No.5, pagará a el Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente: **CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS.**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-
GOASCORÁN, SECCIÓN I SUB-SECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO - LAMANÍ**
(Longitud: 19.92 Kilómetros)
4 Carriles de Concreto Asfáltico e= 12 cm.

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
	1. Terracería								
1.10	Limpieza y Destronque	Has	2,326.60	97.13	225,982.66	8.70	20,241.42	105.83	246,224.08
1.20	Excavación Común	M ³	3.98	1,145,627.21	4,559,596.30	134,000.00	533,320.00	1,279,627.21	5,092,916.30
1.30	Sobreacarreo	M ³ - Km	0.36	1,888,569.42	679,884.99	661,903.00	238,285.08	2,550,472.42	918,170.07
1.40	Remoción de derrumbes	M ³	3.66			0.00	0.00	0.00	0.00
1.50	Estabilización de subrasante con geosintéticos	M ²	2.18	27,135.69	59,155.80	17,212.50	37,523.25	44,348.19	96,679.05
1.60	Préstamo especial	M ³	6.42	23,947.59	153,743.53	29,280.00	187,977.60	53,227.59	341,721.13
1.7*	Sub excavaciones	M3	4.71	56,718.23	267,142.86	29,280.00	137,908.80	85,998.23	405,051.66
1.8*	Sub rasante mejorada con material de río mezclada con limo	M3	11.57	31,354.60	362,772.72	714.00	8,260.98	32,068.60	371,033.70
	TOTAL TERRACERIA				6,308,278.86		1163,517.13		7,471,795.99
	2. Pavimento								
2.10	Sub-base (e= 20cms)	M ³	14.67	93,007.17	1,364,415.18	9,817.23	144,018.76	102,824.40	1,508,433.95
2.20	Sobreacarreo de Sub-base	M ³ -km	0.36	1,038,066.74	373,704.03	37,082.25	13,349.61	1,075,148.99	387,053.64
2.30	Base triturada (e= 20 cms)	M ³	28.40	32,446.99	921,494.52	0.00	0.00	32,446.99	921,494.52
2.40	Imprimación en rodadura y espaldones	M ²	1.63	446,113.55	727,165.09	42,459.56	69,209.08	488,573.11	796,374.17
2.50	Concreto Asfáltico en rodadura (e=10 cms)	M ²	18.19			0.00	0.00	0.00	0.00
2.60	Concreto Asfáltico en espaldones (e= 5 cms)	M ²	9.35			0.00	0.00	0.00	0.00
2.70	Imprimación en derrame de espaldones	M ²	1.63			0.00	0.00	0.00	0.00
2.8*	Base triturada agregado de 1 1/2" (e=15 cm.)	M3	32.96	47,047.77	1,550,694.50	5,806.07	191,368.07	52,853.84	1,742,062.57
2.9*	Concreto Asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) para usar en 1era. Capa de Rodadura y Espaldones, e=7cm	M2	15.00	395,878.38	5,938,175.70	38,505.51	577,582.65	434,383.89	6,515,758.35
2.10*	Concreto asfáltico con aditivos (1% cal + 0.50% shell bond) con Polímeros (e=5 cm.)	M2	18.00	267,107.22	4,807,929.96	65,531.16	1179,560.88	332,638.98	5,987,490.84
2.11*	Doble tratamiento superficial asfáltico en hombros	M2	5.18	13,802.04	71,494.57	0.00	0.00	13,802.04	71,494.57
	TOTAL DE PAVIMENTO				15,755,073.55		2175,089.05		17,930,162.59
	3. Drenaje Menor y Obras Complementarias								

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
3.10	TCR De diámetro 24" Tipo III	M	119.41	608.00	72,601.28	60.00	7,164.60	668.00	79,765.88
3.20	TCR De diámetro 30" Tipo III	M	148.47	2,938.00	436,204.86	402.00	59,684.94	3,340.00	495,889.80
3.30	TCR De diámetro 36" Tipo III	M	205.60	64.00	13,158.40	76.00	15,625.60	140.00	28,784.00
3.40	TCR De diámetro 42" Tipo III	M	265.94		-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.50	TCR De diámetro 48" Tipo III	M	350.60		-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.60	TCR De diámetro 60" Tipo III	M	510.79		-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.70	Concreto Ciclópeo en Cabezales	M ³	124.82	780.66	97,441.98	204.94	25,580.61	985.60	123,022.59
3.80	Tragantes	Unidad	288.67	70.00	20,206.90	7.00	2,020.69	77.00	22,227.59
3.90	Concreto Ciclópeo en Muros	M ³	127.53		-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.10	Excavación canales de entrada y salida de alcantarillas	M ³	3.63		-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.11	Cunetas Revestidas con piedra rip-rap	M ³	99.31	9,248.11	918,429.80	249.00	24,728.19	9,497.11	943,157.99
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				1,558,043.22		134,804.63		1,692,847.86
	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CAJAS								
	4. Caja Existente Doble de 3.00x3.25, Quebrada Chuquilque I, Est. 15+055.52, L=35.30 m.								
4.10	Excavación Estructural	M ³	10.23	581.91	5,952.94	0.00	0.00	581.91	5,952.94
4.20	Concreto Ciclópeo	M ³	128.48	511.41	65,705.96	0.00	0.00	511.41	65,705.96
4.30	Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/Cm ²	Kg	1.48	2,965.63	4,389.13	0.00	0.00	2,965.63	4,389.13
4.40	Concreto Clase "A" F'c=280 Kg/Cm ²	M ³	210.94	56.44	11,905.45	0.00	0.00	56.44	11,905.45
4.50	Demolición de Alas	M ³	14.62		-	0.00	0.00	0.00	0.00
4.60	Muro de Gaviones	M ³	58.09		-	0.00	0.00	0.00	0.00
4.70	Concreto Ciclópeo en Cuenco Amortiguador	M ³	128.48		-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE I				87,953.48		0.00		87,953.48
	5. Caja Doble de 3x2, Quebrada Chuquilque II, Estación 16+528.50, L=36.00 m.								
5,1	Excavación Estructural	M ³	10.23	826.83	8,458.47	0.00	0.00	826.83	8,458.47
5.20	Concreto Ciclópeo	M ³	128.48	397.94	51,127.33	0.00	0.00	397.94	51,127.33
5.30	Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/Cm ²	Kg	1.48	4,515.17	6,682.45	0.00	0.00	4,515.17	6,682.45
5.40	Concreto Clase "A" F'c=280 Kg/Cm ²	M ³	210.94	94.78	19,992.89	0.00	0.00	94.78	19,992.89
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE II				86,261.14		0.00		86,261.14
	6. Caja de 3.0x3.0, Quebrada Piedra Gorda, Est. 19+944.00, L=31.00 m.								
6.10	Excavación Estructural	M ³	10.23	560.51	5,734.02	0.00	0.00	560.51	5,734.02
6.20	Concreto Ciclópeo	M ³	128.48	502.28	64,532.93	0.00	0.00	502.28	64,532.93
6.30	Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm ²	Kg	1.48	6,084.83	9,005.55	0.00	0.00	6,084.83	9,005.55

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
6.40	Concreto Clase "A" F'c= 280 kg/cm ²	M ³	210.94	135.98	28,683.62	0.00	0.00	135.98	28,683.62
	TOTAL CAJA QUEBRADA PIEDRA GORDA				107,956.12		0.00		107,956.12
	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE PUENTES								
	7. Puente Río San José Est. 3+884.05, L=120.00 m								
7.10	Geotextil	M	3.43	660.00	2,263.80	0.00	0.00	660.00	2,263.80
7.20	Geomalla Miragrid	M	8.20	1,320.00	10,824.00	0.00	0.00	1,320.00	10,824.00
7.30	Gaviones de 2x1x1 m.	M	58.09	576.00	33,459.84	0.00	0.00	576.00	33,459.84
7.4*	Excavación estructural Especial	M3	59.00	3,764.65	222,114.35	0.00	0.00	3,764.65	222,114.35
7.5*	Acero de refuerzo Fy = 4200 Kg/cm ²	Kg	1.48	164,419.32	243,340.60	352.75	522.07	164,772.07	243,862.66
7.6*	Concreto Estructural Puente	M3	265.00	1,506.74	399,286.10	0.66	174.90	1,507.40	399,461.00
7.7*	Apoyos de Neopreno 66x28x2.5 cm.	Unidad	145.01	56.00	8,120.56	0.00	0.00	56.00	8,120.56
7.8*	Placas de Neopreno 38x140x2.5 cm.	Unidad	448.71	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
7.9*	Vigas postensadas AASHTO tipo IV, L=30.00 m	Unidad	10,595.72	24.00	254,297.28	0.00	0.00	24.00	254,297.28
7.10*	Pretil de concreto	M	138.31	240.00	33,194.40	0.00	0.00	240.00	33,194.40
7.11*	Vigas WS-100 L=30.00 m.	Unidad	11,987.00	4.00	47,948.00	0.00	0.00	4.00	47,948.00
7.12*	Plantel para montaje de vigas	Global	25,000.00	1.00	25,000.00	0.00	0.00	1.00	25,000.00
	TOTAL PUENTE RIO SAN JOSÉ				1,279,848.93		696.97		1,280,545.89
	8. Puente Río El Choco, Est. 9+468.54, L=25.00 m								
8.10	Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm ²	Kg	1.48	31,834.18	47,114.59	0.00	0.00	31,834.18	47,114.59
8.20	Concreto Clase "A" F'c= 280 kg/cm ²	M ³	210.94	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
8.30	Demolición de Corona y Pantalla Existentes	M ³	17.58	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
8.40	Vado Provisional L= 40.00 m	Global	3,997.48	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
8.50	Alzado de puente (Incluye alzado de superestructura propiamente dicha y obras adicionales)	Global	6,996.54	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
8.6*	Excavación estructural Especial	M3	59.00	1,513.80	89,314.20	0.00	0.00	1,513.80	89,314.20
8.7*	Concreto Estructural Puente	M3	265.00	341.65	90,537.25	0.00	0.00	341.65	90,537.25
8.8*	Concreto ciclópeo para Puente	M3	133.50	1,103.40	147,303.90	0.00	0.00	1,103.40	147,303.90
8.9*	Apoyos de Neopreno 52x25x2.5 cm.	Unidad	103.42	24.00	2,482.08	0.00	0.00	24.00	2,482.08
8.10*	Vigas postensadas AASHTO tipo III, L=25.00 m	Unidad	9,865.16	12.00	118,381.92	0.00	0.00	12.00	118,381.92
8.11*	Pretil de concreto	M	138.31	100.00	13,831.00	0.00	0.00	100.00	13,831.00
8.12*	Demolición de alas	Global	12,632.00	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PUENTE RIO EL CHOCO				508,964.94		0.00		508,964.94
	9. MISCELÁNEOS								
9.10	Bordillo de Concreto	M	20.85	14,522.55	302,795.17	552.00	11,509.20	15,074.55	314,304.37

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
9.20	Bordillo de Concreto para defensa hidráulica	M	9.71	986.15	9,575.52	0.00	0.00	986.15	9,575.52
9.30	Cerca de Alambre de Púas	M	2.81	34,656.85	97,385.75	3,320.00	9,329.20	37,976.85	106,714.95
9.40	Engramado	M ²	2.01	40,272.55	80,947.83	0.00	0.00	40,272.55	80,947.83
*9.5	Acera de concreto hidráulico simple (e=10.00 cm f'c= 210 kg/cm ²)	M ²	16.32	5,772.84	94,212.75	0.00	0.00	5,772.84	94,212.75
	TOTAL MISCELÁNEOS				584,917.02		20,838.40		605,755.41
	10. SEÑALAMIENTO VIAL								
10,1	<i>Señalización Horizontal</i>								
10.1.1	Línea Continua Blanca Termoplástica	M	1.75	0.00	-	39,200.00	68,600.00	39,200.00	68,600.00
10.1.2	Línea Continua Amarilla Termoplástica	M	1.75	0.00	-	39,200.00	68,600.00	39,200.00	68,600.00
10.1.3	Línea Discontinua Blanca Termoplástica	M	1.75	0.00	-	15,700.00	27,475.00	15,700.00	27,475.00
10.1.4	Violeta plástica blanca (una cara)	Pieza	3.23	0.00	-	6,550.00	21,156.50	6,550.00	21,156.50
10.1.5	Violeta plástica blanca (dos caras)	Pieza	3.23	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
10.1.6	Violeta plástica amarilla (una cara)	Pieza	3.23	0.00	-	3,300.00	10,659.00	3,300.00	10,659.00
10.1.7	Violeta plástica amarilla (dos caras)	Pieza	3.23	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
10.20	<i>Señalización Vertical</i>								
10.2.1	Señal Restrictiva SR 86x86 cm	Pieza	111.84	0.00	-	59.00	6,598.56	59.00	6,598.56
10.2.2	Señal Preventiva SP 86x86 cm	Pieza	111.84	0.00	-	56.00	6,263.04	56.00	6,263.04
10.2.3	Señal Informativa de Servicio SIS 86x86 cm	Pieza	111.92	0.00	-	13.00	1,454.96	13.00	1,454.96
10.2.4	Señal Informativa de Destino SID-8 40x239 cm	Pieza	270.99	0.00	-	6.00	1,625.94	6.00	1,625.94
10.2.5	Señal Informativa de Destino SID-10 120x239 cm	Pieza	351.87	0.00	-	4.00	1,407.48	4.00	1,407.48
10.2.6	Señal Información General SIG-7 40x239 cm	Pieza	188.55	0.00	-	4.00	754.20	4.00	754.20
10.2.7	Señal Información General SIG-8 40x239	Pieza	165.21	0.00	-	4.00	660.84	4.00	660.84
10.2.8	Señal Informativa de Recomendación SIR-6 86x239 cm	Pieza	194.59	0.00	-	14.00	2,724.26	14.00	2,724.26
10.2.9	Señal de Kilometraje con ruta SII-14 30x120 cm	Pieza	61.67	0.00	-	8.00	493.36	8.00	493.36
10.2.10	Señal de Kilometraje sin Ruta SII-15 30x76 cm	Pieza	52.01	0.00	-	32.00	1,664.32	32.00	1,664.32
10.2.11	Indicador de Obstáculos OD-5 30x122 cm	Pieza	58.79	0.00	-	4.00	235.16	4.00	235.16
10.2.12	Tablero Adicional T/A 30x86 cm	Pieza	34.69	0.00	-	16.00	555.04	16.00	555.04
	TOTAL SEÑALIZACION VIAL						220,927.66		220,927.66
	11. Obras Ambientales Complementarias								
11.10	Excavación común en zanjas y estructuras	M ³	7.10	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
11.20	Conformación y nivelación de terreno para cancha de Fútbol.	M ²	1.20	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
11.30	Arborización	Unidad	5.24	0.00	-	5,000.00	26,200.00	5,000.00	26,200.00
11.40	Siembra de plantas ornamentales	Unidad	6.01	0.00	-	2,000.00	12,020.00	2,000.00	12,020.00
11.50	Engramado semilla India y Guinea	M ²	2.01	0.00	-	1,600.00	3,216.00	1,600.00	3,216.00

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
11.60	Acera de concreto hidráulico simple (e=10.00 cm f'c= 210 kg/cm ²)	M ²	16.32	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
11.70	Contracunetas	M	48.20	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
11.80	Construcción de pozo malacate (profundidad 30.0 m)	Unidad	305.38	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
11.90	Tragante tipo Quiebra patas	Unidad	3,854.51	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
11.10	Tablero con mensaje ambiental	Unidad	194.34	0.00	-	4.00	777.36	4.00	777.36
11.11	Postes reflexivos	Unidad	29.11	0.00	-	6.00	174.66	6.00	174.66
11.12	Barrera metálica guardacaminos	M	85.46	0.00	-	128.00	10,938.88	128.00	10,938.88
11.13	Pintura acrílica	M ²	20.19	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL OBRAS AMBIENTALES COMPLEMENTARIAS						53,326.90		53,326.90
	PASO A DESNIVEL LOS MANGOS RUTA CA-5 EST. 0+000								
	12. Puente Paso a Desnivel Los Mangos Ruta CA-5 L=60.00 m								
12.10	Excavación Estructural	M ³	17.01	822.37	13,988.51	575.65	9,791.81	1,398.02	23,780.32
12.20	Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm ²	Kg	1.48	56,675.57	83,879.84	61,000.00	90,280.00	117,675.57	174,159.84
12.30	Concreto Clase "A" F'c=280 Kg/Cm ²	M ³	210.94	550.91	116,208.96	530.00	111,798.20	1,080.91	228,007.16
12.40	Apoyos de Neopreno (62x25x2.5 cms)	Unidad	122.40	12.00	1,468.80	12.00	1,468.80	24.00	2,937.60
12.50	Placas de Neopreno (38x140x2.5 cms)	Unidad	380.40	-	-	2.00	760.80	2.00	760.80
12.60	Vigas Postensadas AASTHO Tipo IV L=30.00 m	Unidad	10,595.72	12.00	127,148.64	0.00	0.00	12.00	127,148.64
12.70	Pretil de Concreto	M	138.31	60.00	8,298.60	60.00	8,298.60	120.00	16,597.20
	TOTAL PUENTE PASO A DESNIVEL LOS MANGOS				350,993.35		222,398.21		573,391.56
	13. Terracería								
13.10	Limpieza y Destronque	Has	2,837.56	-	-	4.08	11,577.24	4.08	11,577.24
13.20	Excavación Común	M ³	3.98	37,734.51	150,183.35	160,000.00	636,800.00	197,734.51	786,983.35
13.30	Sobre-Acarreo	M ³ - Km	0.36	53,998.06	19,439.30	544,000.00	195,840.00	597,998.06	215,279.30
13.40	Estabilización de Subrasante	M ²	8.41	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
13.50	Préstamo especial	M ³	5.36	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
13.6*	Sub-excavaciones	M3	4.71	524.73	2,471.48	4,800.00	22,608.00	5,324.73	25,079.48
13.7*	Sub rasante mejorada con material de río mezclada con limo	M3	11.57	-	-	4,800.00	55,536.00	4,800.00	55,536.00
	TOTAL TERRACERÍA				172,094.13		922,361.24		1,094,455.37
	14. Pavimento								
14.10	Sub-base (e= 20cms)	M ³	14.67	-	-	7,919.74	116,182.59	7,919.74	116,182.59
14.20	Base triturada (e= 20 cms)	M ³	28.40	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
14.30	Imprimación en rodadura y espaldones	M ²	1.63	-	-	28,824.57	46,984.05	28,824.57	46,984.05
14.40	Concreto Asfáltico en rodadura (e=10 cms)	M ²	18.19	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
14.50	Concreto Asfáltico en espaldones (e= 5 cms)	M ²	9.35	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
14.60	Imprimación en derrame de espaldones	M ²	1.63		-	0.00	0.00	0.00	0.00
14.7*	Base triturada agregado de 1 1/2" (e=15 cm.)	M3	32.96		-	4,704.55	155,061.97	4,704.55	155,061.97
14.8*	Concreto Asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) para usar en 1era. Capa de Rodadura y Espaldones, e=7cm	M2	15.00		-	26,854.27	402,814.05	26,854.27	402,814.05
14.9*	Concreto asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) con Polímeros (e=5 cm.)	M2	18.00		-	20,410.59	367,390.62	20,410.59	367,390.62
	TOTAL PAVIMENTO				-		1,088,433.27		1,088,433.27
	15. Drenaje Menor y Obras Complementarias								
15.10	TCR de diámetro 30" Tipo III	M	148.47		-	198.00	29,397.06	198.00	29,397.06
15.20	Concreto Ciclópeo en Cabezales y Muros	M ³	127.53		-	270.00	34,433.10	270.00	34,433.10
15.30	Tragantes	Unidad	288.67		-	3.00	866.01	3.00	866.01
15.40	Vertederos de Mampostería en Tuberías	M ³	69.93		-	34.16	2,388.81	34.16	2,388.81
15.50	Cunetas Revestidas con piedra rip-rap	M ³	99.31		-	140.00	13,903.40	140.00	13,903.40
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				-		80,988.38		80,988.38
	16. Misceláneos								
16.10	Bordillo de Concreto	M	20.60		-	2,800.00	57,680.00	2,800.00	57,680.00
16.20	Cerca de Alambre de Púas	M	3.63		-	2,200.00	7,986.00	2,200.00	7,986.00
16.30	Engramado	M ²	2.01	156.24	314.04	40,524.76	81,454.77	40,681.00	81,768.81
	TOTAL MISCELÁNEOS				314.04		147,120.77		147,434.81
	17. SEÑALAMIENTO VIAL								
17.10	Señalización Horizontal (Pintura Termoplástica)								
17.1.1	Línea Continua Blanca Termoplástica	M	1.75	0.00	-	4,500.00	7,875.00	4,500.00	7,875.00
17.1.2	Línea Continua Amarilla Termoplástica	M	1.75	0.00	-	450.00	787.50	450.00	787.50
17.1.3	Línea Discontinua Blanca Termoplástica	M	1.75	0.00	-	660.00	1,155.00	660.00	1,155.00
17.1.4	Violeta plástica blanca (una cara)	Pieza	3.23	0.00	-	440.00	1,421.20	440.00	1,421.20
17.1.5	Violeta plástica blanca (dos caras)	Pieza	3.23	0.00	-	100.00	323.00	100.00	323.00
17.1.6	Violeta plástica amarilla (una cara)	Pieza	3.23	0.00	-	40.00	129.20	40.00	129.20
	TOTAL SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				-		11,690.90		11,690.90
17.20	Señalización Vertical								
17.2.1	Señal Restrictiva SR 86x86 cm	Pieza	111.84	0.00	-	6.00	671.04	6.00	671.04
17.2.2	Señal Preventiva SP 86x86 cm	Pieza	111.84	0.00	-	8.00	894.72	8.00	894.72
17.2.3	Señal Informativa de Destino SID-9 80x239	Pieza	270.99	0.00	-	6.00	1,625.94	6.00	1,625.94
17.2.4	Señal Informativa de Destino SID-11 40x239 cm	Pieza	293.25	0.00	-	4.00	1,173.00	4.00	1,173.00
17.2.5	Señal Informativa de Destino SID-14 122x366 cm (2)	Pieza	2,273.13	0.00	-	5.00	11,365.65	5.00	11,365.65

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
17.2.6	Señal Informativa de Destino SID-15 122x366 cm (2)	Pieza	3,534.77	0.00	-	2.00	7,069.54	2.00	7,069.54
17.2.7	Indicador de Obstáculos OD-5 30x122 cm	Pieza	58.79	0.00	-	7.00	411.53	7.00	411.53
17.2.8	Indicador de Obstáculos OD-12 76x90 cm	Pieza	109.99	0.00	-	16.00	1,759.84	16.00	1,759.84
17.2.9	Tablero Adicional T/A 30x86 cm	Pieza	34.69	0.00	-	8.00	277.52	8.00	277.52
	TOTAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL				-		25,248.78		25,248.78
	COSTO TOTAL SECCIÓN IA				26,800,698.78		6,267,442.30		33,068,141.06
	ACCESO A LA VILLA DE SAN ANTONIO								
	1. PAVIMENTO								
1.1**	Excavación de Baches	m ³	31.60	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2**	Base Triturada para Bache	m ³	39.47	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3**	Sello Asfáltico	m ²	3.50	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4**	Concreto Asfáltico	Ton	183.25	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
1.5**	Acarreo de Mezcla Asfáltica	Ton -km	0.37	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
1.6**	Doble Tratamiento Superficial en Rodadura	m ²	5.18	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAVIMENTO				-		0.00		0.00
	ACCESO A LAMANÍ								
	1. TERRACERÍA								
1.10	Limpieza y destronque	Has.	2,326.60	0.44	1,023.70	0.16	372.26	0.60	1,395.96
1.20	Excavación común	m ³	3.98	5,816.55	23,149.87	200.00	796.00	6,016.55	23,945.87
1.30	Sobreacarreo	m ³ -km	0.36	1,935.68	696.84	31,680.00	11,404.80	33,615.68	12,101.64
1.40	Estabilización de Subrasante con geosintéticos	M ²	6.96	-	-	1,000.00	6,960.00	1,000.00	6,960.00
1.50	Préstamo especial	m ³	5.36	-	-	1,000.00	5,360.00	1,000.00	5,360.00
	TOTAL TERRACERÍA				24,870.41		24,893.06		49,763.47
	2. PAVIMENTO								
2.10	Sub - base (e = 15 cms.)	m ³	14.67	842.82	12,364.16	430.50	6,315.44	1,273.32	18,679.60
2.20	Base triturada (e = 15 cms.)	m ³	28.40	1,358.33	38,576.57	351.75	9,989.70	1,710.08	48,566.27
2.30	Imprimación en rodadura y espaldones	m ²	1.63	3,885.79	6,333.84	2,345.00	3,822.35	6,230.79	10,156.19
2.40	Doble tratamiento superficial en rodadura	m ²	5.18	4,727.40	24,487.93	2,345.00	12,147.10	7,072.40	36,635.03
2.50	Tratamiento superficial simple en espaldones	m ²	2.86	-	-	1,500.00	4,290.00	1,500.00	4,290.00
2.60	Imprimación en derrame de espaldones	m ²	1.63	-	-	1,900.00	3,097.00	1,900.00	3,097.00
	TOTAL PAVIMENTO				81,762.50		39,661.59		121,424.10
	3. DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
3.10	T.C.R. 30" diámetro tipo III	m.	148.47	56.00	8,314.32	76.00	11,283.72	132.00	19,598.04
3.20	Concreto ciclópeo en cabezales	m ³	127.53	10.34	1,318.66	13.96	1,780.32	24.30	3,098.98
3.30	Tragantes	Unidad				6.00	1,732.02	6.00	1,732.02

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
			288.67	-	-				
3.40	Excavación canales de entrada y salida de alcantarillas	m ³	4.08	-	-	102.00	416.16	102.00	416.16
3.50	Cunetas revestidas con piedra RIPRAP	m ³	99.31	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					9,632.98	15,212.22	24,845.20	
	4. MISCELÁNEOS								
4.10	Cerca de alambre de púas	m	2.81	-	-	1,000.00	2,810.00	1,000.00	2,810.00
	TOTAL MISCELÁNEOS					-	2,810.00	2,810.00	
	5. SEÑALAMIENTO VIAL								
	5.1 Señalización Horizontal								
5.1.1	Línea continua blanca	m	1.75	-	-	2,000.00	3,500.00	2,000.00	3,500.00
5.1.2	discontinua blanca	m	1.75	-	-	400.00	700.00	400.00	700.00
5.1.3	Violeta plástica blanca (una cara)	pieza	3.23	-	-	170.00	549.10	170.00	549.10
5.1.4	Violeta plástica blanca (dos caras)	pieza	3.23	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.5	Violeta plástica amarilla (dos caras)	pieza	3.23	-	-	85.00	274.55	85.00	274.55
	TOTAL SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL					-	5,023.65	5,023.65	
	5.2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL								
5.2.1	Señal restrictiva SR 86x86cm	pieza	111.84	-	-	6.00	671.04	6.00	671.04
5.2.2	Señal preventiva SP 86x86 cm.	pieza	111.84	-	-	6.00	671.04	6.00	671.04
5.2.3	Señal de información general SIG 40x239cm	pieza	188.55	-	-	1.00	188.55	1.00	188.55
5.2.4	Señal informativa de recomendación SIS 86x86cm	pieza	111.92	-	-	2.00	223.84	2.00	223.84
5.2.5	Señal informativa de destino SID-8 40x239cm	pieza	270.99	-	-	2.00	541.98	2.00	541.98
	TOTAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL					-	2,296.45	2,296.45	
	SUBTOTAL VIALIDAD					116,265.89	7,320.10	206,162.87	
	ESTRUCTURAS DE CAJAS								
	6. Caja doble de 3.00x2.00, Quebrada Chuquilque III, Estación 0+154.50.								
6.10	Excavación estructural	m ³	10.23	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
6.20	Concreto ciclópeo	m ³	128.48	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
6.30	Acero de refuerzo Fy = 4200 Kg/cm ²	Kg	1.48	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
6.40	Concreto clase "A" F'c = 280 Kg/cm ²	m ³	210.94	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
6.50	Canalización	m ³	3.67	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE					-	0.00	0.00	
	COSTO TOTAL ACCESO A LAMANÍ					116,265.89	89,896.98	206,162.87	
	ACCESO A SAN SEBASTIAN								
	1. TERRACERÍA								

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
1.10	Limpieza y destronque	Has.	2,326.60	3.20	7,445.12	0.00	0.00	3.20	7,445.12
1.20	Excavación común	m ³	3.98	13,373.98	53,228.44	0.00	0.00	13,373.98	53,228.44
1.30	Sobreacarreo	m ³ -km	0.36	32,134.86	11,568.55	0.00	0.00	32,134.86	11,568.55
*1.4	Subexcavaciones	m ³	4.71	5,724.40	26,961.92	0.00	0.00	5,724.40	26,961.92
*1.5	Sub rasante mejorada con material de río mezclada con limo	m ³	11.57	3,211.61	37,158.33	0.30	0.00	3,211.61	37,158.33
	TOTAL TERRACERÍA				136,362.36		0.00		136,362.36
	2. PAVIMENTO								
2.10	Sub - base (e = 15 cms.)	m ³	14.67	2,373.14	34,813.96	0.00	0.00	2,373.14	34,813.96
2.20	Base triturada (e = 15 cms.)	m ³	28.40	2,090.03	59,356.85	0.00	0.00	2,090.03	59,356.85
2.30	Imprimación en rodadura y espaldones	m ²	1.63	12,715.60	20,726.43	0.00	0.00	12,715.60	20,726.43
2.40	Doble tratamiento superficial en rodadura	m ²	5.18	12,310.53	63,768.55	0.00	0.00	12,310.53	63,768.55
2.50	Tratamiento superficial simple en espaldones	m ²	2.86	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
2.60	Imprimación en derrame de espaldones	m ²	1.63	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAVIMENTO				178,665.79		0.00		178,665.79
	3. DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
3.10	T.C.R. 30" diámetro tipo III	m.	148.47	14.00	2,078.58	0.00	0.00	14.00	2,078.58
3.20	T.C.R. 42" diámetro tipo III	m.	265.94	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.30	T.C.R. 72" diámetro tipo III	m.	623.36	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.40	Concreto ciclópeo en cabezales	m ³	127.53	57.16	7,289.61	0.00	0.00	57.16	7,289.61
3.50	Tragantes	Unidad	288.67	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.60	Excavación canales de entrada y salida de alcantarillas	m ³	4.08	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.70	Cunetas revestidas con piedra RIPRAP	m ³	99.31	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
*3.8	T.C.R. 24" diámetro tipo III	m.	119.41	84.00	10,030.44	0.00	0.00	84.00	10,030.44
*3.9	T.C.R. 36" diámetro tipo III	m.	205.60	128.00	26,316.80	0.00	0.00	128.00	26,316.80
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				45,715.43		0.00		45,715.43
	4. MISCELÁNEOS								
4.10	Cerco de alambre de púas	m	2.81	3,598.00	10,110.38	0.00	0.00	3,598.00	10,110.38
	TOTAL MISCELÁNEOS				10,110.38		0.00		10,110.38
	5. SEÑALAMIENTO VIAL								
	5.1 Señalización Horizontal								
5.1.1	Línea continua blanca	m	1.75	-	-	3,200.00	5,600.00	3,200.00	5,600.00
5.1.2	Línea continua amarilla	m	1.75	-	-	1,600.00	2,800.00	1,600.00	2,800.00
5.1.3	Línea discontinua blanca	m	1.75	-	-	1,700.00	2,975.00	1,700.00	2,975.00
5.1.4	Violeta plástica blanca (una cara)	pieza	3.23	-	-	270.00	872.10	270.00	872.10
5.1.5	Violeta plástica blanca (dos caras)	pieza	3.23	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN #5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
1.10	Limpieza y destronque	Has.	2,326.60	3.20	7,445.12	0.00	0.00	3.20	7,445.12
1.20	Excavación común	m ³	3.98	13,373.98	53,228.44	0.00	0.00	13,373.98	53,228.44
1.30	Sobreacarreo	m ³ -km	0.36	32,134.86	11,568.55	0.00	0.00	32,134.86	11,568.55
*1.4	Subexcavaciones	m ³	4.71	5,724.40	26,961.92	0.00	0.00	5,724.40	26,961.92
*1.5	Sub rasante mejorada con material de río mezclada con limo	m ³	11.57	3,211.61	37,158.33	0.00	0.00	3,211.61	37,158.33
	TOTAL TERRACERÍA				136,362.36		0.00		136,362.36
	2. PAVIMENTO								
2.10	Sub - base (e = 15 cms.)	m ³	14.67	2,373.14	34,813.96	0.00	0.00	2,373.14	34,813.96
2.20	Base triturada (e = 15 cms.)	m ³	28.40	2,090.03	59,356.85	0.00	0.00	2,090.03	59,356.85
2.30	Imprimación en rodadura y espaldones	m ²	1.63	12,715.60	20,726.43	0.00	0.00	12,715.60	20,726.43
2.40	Doble tratamiento superficial en rodadura	m ²	5.18	12,310.53	63,768.55	0.00	0.00	12,310.53	63,768.55
2.50	Tratamiento superficial simple en espaldones	m ²	2.86	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
2.60	Imprimación en derrame de espaldones	m ²	1.63	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAVIMENTO				178,665.79		0.00		178,665.79
	3. DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
3.10	T.C.R. 30" diámetro tipo III	m.	148.47	14.00	2,078.58	0.00	0.00	14.00	2,078.58
3.20	T.C.R. 42" diámetro tipo III	m.	265.94	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.30	T.C.R. 72" diámetro tipo III	m.	623.36	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.40	Concreto ciclópeo en cabezales	m ³	127.53	57.16	7,289.61	0.00	0.00	57.16	7,289.61
3.50	Tragantes	Unidad	288.67	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.60	Excavación canales de entrada y salida de alcantarillas	m ³	4.08	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
3.70	Cunetas revestidas con piedra RIPRAP	m ³	99.31	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
*3.8	T.C.R. 24" diámetro tipo III	m.	119.41	84.00	10,030.44	0.00	0.00	84.00	10,030.44
*3.9	T.C.R. 36" diámetro tipo III	m.	205.60	128.00	26,316.80	0.00	0.00	128.00	26,316.80
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				45,715.43		0.00		45,715.43
	4. MISCELÁNEOS								
4.10	Cerco de alambre de púas	m	2.81	3,598.00	10,110.38	0.00	0.00	3,598.00	10,110.38
	TOTAL MISCELÁNEOS				10,110.38		0.00		10,110.38
	5. SEÑALAMIENTO VIAL								
	5.1 Señalización Horizontal								
5.1.1	Línea continua blanca	m	1.75	-	-	3,200.00	5,600.00	3,200.00	5,600.00
5.1.2	Línea continua amarilla	m	1.75	-	-	1,600.00	2,800.00	1,600.00	2,800.00
5.1.3	Línea discontinua blanca	m	1.75	-	-	1,700.00	2,975.00	1,700.00	2,975.00
5.1.4	Vialeta plástica blanca (una cara)	pieza	3.23	-	-	270.00	872.10	270.00	872.10
5.1.5	Vialeta plástica blanca (dos caras)	pieza	3.23	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario US\$	Orden de Cambio #4		Estimado de Cantidades para la Finalización de la Obra		MODIFICACIÓN # 5	
				Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
5.1.6	Violeta plástica amarilla (dos caras)	pieza	3.23	-	-	140.00	452.20	140.00	452.20
	TOTAL SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL						12,699.30		12,699.30
	5.2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL								
5.2.1	Señal restrictiva SR 86x86cm	pieza	111.84	-	-	4.00	447.36	4.00	447.36
5.2.2	Señal preventiva SP 86x86 cm.	pieza	111.84	-	-	7.00	782.88	7.00	782.88
5.2.3	Señal de información general SIG 40x239cm	pieza	188.55	-	-	2.00	377.10	2.00	377.10
5.2.4	Señal informativa de recomendación SIR-6 86x239cm	pieza	111.92	-	-	4.00	447.68	4.00	447.68
5.2.5	Señal de kilometraje sin ruta SII-15 30x76cm	pieza	270.99	-	-	4.00	1,083.96	4.00	1,083.96
5.2.6	Tablero Adicional T/A 30x86cm	pieza	34.69	-	-	3.00	104.07	3.00	104.07
	TOTAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL						3,243.05		3,243.05
	SUB TOTAL VIALIDAD				370,853.96		15,942.35		386,796.32
	ESTRUCTURAS DE CAJAS								
	6. Caja doble de 3.00x3.00, Quebrada Salada, Estación 0+086.10, L=21.30m								
6.10	Excavación estructural	m ³	10.23	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
6.20	Concreto ciclópeo	m ³	128.48	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
6.30	Concreto ciclópeo en cuenco amortiguador	m ³	128.48	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00
6.40	Acero de refuerzo Fy = 4200 Kg/cm ²	Kg	1.48	815.53	1,206.98	0.00	0.00	815.53	1,206.98
6.50	Concreto clase "A" Fc = 280 Kg/cm ²	m ³	210.94	32.10	6,771.17	0.00	0.00	32.10	6,771.17
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE				7,978.15		0.00		7,978.16
	COSTO TOTAL ACCESO A SAN SEBASTIAN				378,832.11		15,942.35		394,774.47
	COSTO TOTAL SECCION I-A Y ACCESOS A LA VILLA DE SAN ANTONIO, SAN SEBASTIAN Y LAMANÍ				27,295,796.78		6,373,281.61		33,669,078.39
	Clausula Escalatoria	global	1.00		8,279,786.00		2,768,933.03	1.00	11,048,719.03
	Imprevistos	global	1.00		535,826.75		300,000	1.00	835,826.75
	Compras Aprobadas por la DGC	global	1.00		3,188.48		0.00	1.00	3,188.48
	Administración Delegada	global	1.00		186,520.68		141,616.32	1.00	328,137.00
	TOTAL PROYECTO ———> US\$				36,301,118.69		9,583,830.96		45,884,949.65

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO.

El monto de esta modificación No.5 es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES CON 96/100 (US\$9,583,830.96)** que sumado al monto de la Modificación No. 4 resulta en un nuevo monto modificado que asciende a **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON 65/100 (US\$ 45,884,949.65)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en la siguiente forma, 100% en Dólares, moneda oficial de Los Estados Unidos de América, mediante estimaciones de pago mensuales, en las cuales se podrá reconocer hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del Proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. El tipo de cambio a utilizar para pagar será el que fije el Banco Central de Honduras al momento de efectuar el pago. **SEGUNDO:** Ampliar la Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía por trabajos defectuosos previstos en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** En virtud de que el aumento a la presente Modificación excede del 25% del monto inicial del Contrato, la misma deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Todas las disposiciones del Contrato Original, y de las Modificaciones No.1, No.2, No.3 y No.4 que no hayan sufrido alteración en la presente Modificación, continúan vigentes. En fe de lo anterior firmamos la presente **Modificación No.5 al Contrato de Construcción del Proyecto: “Construcción de la Carretera Villa de San Antonio – Goascorán, Sección I Subsección I-A: Villa de San Antonio - Lamaní, Est. 0+000 – Est. 20+000 (Long. 19.92 Km)”** en la ciudad de Comayagüela, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2013. (F y S) **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda,

SOPTRAVI, EL CONTRATANTE. (F y S) FERNANDO PÉREZ HOLDER, Representante Legal Empresa GRUPO DE INGENIERIA UNIVERSAL, S.A. de C.V. (GIUSA), **CONTRATISTA. (F y S) SONIA ENRIQUETA GÁMEZ**, Representante Legal Empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., (PRODECON), **CONTRATISTA.”**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de julio de dos mil trece.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NAZAR
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de agosto de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

ADOLFO RAQUEL QUAN

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y** **Ganadería**

ACUERDO No. 1419-012

Tegucigalpa, M.D.C., 02 noviembre, 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de noviembre del 2000, mediante Instrumento Número Doscientos Cincuenta y Dos (252), suscrito por el Abogado **HÉCTOR RAMÓN TROCHEZ**, en su condición de Procurador General de la República, ante los oficios del notario **ROBERTO PACHECO REYES**, de conformidad con la Resolución de fecha 08 de noviembre del 2000, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), se suscribió Contrato de Arrendamiento CON LOS SEÑORES Juan Carlos, Héctor Enrique y Carlos Enrique Midence y José Joaquín Romero, de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional que consta de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO HECTAREAS (157.5 Has.)**, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca por el término de 10 años.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece de septiembre del año dos mil diez, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS NACIONALES PARA PROYECTOS DE CULTIVO DE CAMARON**, presentada por el Abogado Rafael Alejandro Moncada Cantarero, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **NOVAHONDURAS SOCIEDAD ANONIMA**, quedando registrada bajo expediente administrativo número 1062-10, quien una vez, vista la respectiva renuncia voluntaria de los antiguos concesionarios, realizada la Inspección de Campo, emitidos los Informes y el Dictamen por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

(DIGEPESCA), tal como consta en autos, se procedió a emitir la respectiva Resolución Administrativa **SAG 410-2012**, de fecha 16 de agosto del 2012, mediante la cual, se otorga a la sociedad antes mencionada, la autorización del Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional que consta de un área de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO HECTAREAS (157.5 Has.)**, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca por el término de 10 años a partir de la aprobación de la respectiva Renovación por parte del Congreso Nacional, los cuales, pueden ser prorrogados a voluntad de las partes.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de La Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la Resolución Administrativa No. **RESOL.-410-2012**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, que corre agregada en autos bajo **Expediente Administrativo número 1062-2010**, a la señora Procuradora General de la República para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **suscribir Contrato de Arrendamiento de un predio de Naturaleza Jurídica Nacional**, que los concesionarios anteriores han manifestado no renovar contrato vencido, por lo que se autoriza la suscripción con la Sociedad Mercantil denominada **NOVAHONDURAS SOCIEDAD ANONIMA**, por un periodo de diez (10) años, a fin de continuar desarrollando exclusivamente un **Proyecto de Cultivo de Camarón**. Inmueble que cuenta con un área de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO (157.5 Has.) HECTÁREAS**, ubicado en el Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, estero Zacatosa; al **SUR**, aldea Los Lirios; al **ESTE**, estero San José de Las Conchas; al **OESTE**, empresa **CULCAMAR**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO W.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Avance

Próxima Edición

1) **Acuerda: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, al ciudadano Rigoberto Antonio Romero Flores, en el cargo de Director General de Instituciones Descentralizadas.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas.

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Agosto del 2013

Abogado
Abraham Gúnera Varela
Presente

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su publicación transcribe el Acuerdo que literalmente dice: **"ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 045-SJDH-2013. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número SG-SJDDHH-VI-02062011-304, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, a favor del señor **MARCOS GERARDO MEJÍA VALLE**, también conocido como **MARCO GERARDO MEJÍA VALLE** o **MARCOS JERARDO MEJÍA VALLE**, quien fue condenado por los delitos de **HOMICIDIO SIMPLE Y LESIONES**, mediante sentencia de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), emitida por la Corte de Apelaciones Seccional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a cumplir la pena de **Diecinueve (19) Años y Seis (06) Meses** de reclusión, y las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil, impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos **Dictámenes Favorables** emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa número **DM-SJDH-037-2013**, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil trece (2013), mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **MARCOS GERARDO MEJÍA VALLE** también conocido como **MARCO GERARDO MEJÍA VALLE** o **MARCOS JERARDO MEJÍA VALLE**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto.

CONSIDERANDO: Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República,

y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado.

POR TANTO: El Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235, 245 numerales 11 y 24 y 248 de la Constitución de la República, Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 1, 2, 3 y 13 de la Ley de Indultos y Conmutas establecida en virtud de Decreto Legislativo No. 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor MARCOS GERARDO MEJÍA VALLE también conocido como **MARCO GERARDO MEJÍA VALLE** o **MARCOS JERARDO MEJÍA VALLE**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de diecinueve (19) años y seis (06) meses de reclusión, asimismo esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indulto y Conmutas, establecida en virtud de Decreto Legislativo No. 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete, dichos delitos no están comprendidos entre los excluidos de la Gracia del Indulto, a demás, el peticionario, a la fecha ha cumplido, más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

ARTÍCULO 2º.- Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al jus puniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular, no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros.

ARTÍCULO 3º.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil trece (2013). **COMUNIQUESE. (Firma y Sello) Porfirio Lobo Sosa. Presidente Constitucional de la República. (Firma y Sello) Ana A. Pineda H. Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos".**

DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

22 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de marzo del año dos mil doce, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado Leónidas Rosa Suazo, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.**, con orden de ingreso No. 139-12, en contra del Estado de Honduras a través de la Comisión de Bancos y Seguros (CNBS), contraída a solicitar la nulidad de un acto administrativo. Que se declare la ilegalidad del acto por no ser conforme a derecho, relacionado con las resoluciones número SB No. 2130/19-12-2011, de fecha 19 de diciembre del 2011 y SB No. 158/06-02-2012 de fecha 06 de febrero del 2012 emitida por la Comisión de Bancos y Seguros (CNBS).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

22 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de marzo del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 138-12, promovida por el Abogado Leónidas Rosa Suazo, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S.A., contra La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que se declare nulo un administrativo, consistente en las resoluciones SB No. 2129/19-12-2011, de fecha 19 de diciembre de 2011, y que dio origen a la resolución SB No. 157/06-02-2012 de fecha 06 de febrero de 2012, la cual es denegatoria del recurso de reposición, dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se delega poder. Se acompañan documentos.

MARCELA AMADOR
SECRETARIA

22 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 117-13. Promovida por el Abogado LEONIDAS ROSA SUAZO, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A., contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho. En relación con la Resolución SB No. 1240/13-08-2013 de fecha trece de agosto del dos mil trece y la Resolución SB No. 298/26-02-2013, de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece, dictada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

22 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ESTRIBO 38.3 SL**, compuesto por los elementos: **2.30% PICLORAM, 36% 2,4-D**. En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**. Formulador y país de origen: **DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA, S.A. / COLOMBIA**. Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 A. 2013

MUNICIPALIDAD DE UTILA

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita, Secretaria Municipal de este Puerto Menor de Utila, Islas de la Bahía por medio de la presente CERTIFICA: Acta No. 166 Inciso D. Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día Lunes quince del mes de julio del dos mil trece, presidido por el señor Alcalde Municipal Alton Cooper con asistencia de la Vicealcaldesa Municipal Lillian Morgan y los Regidores Mayon Rivera, Gideon Ponce, Fulton Jackson, Allan Viera y ante la Secretaria Municipal Ángela Ramos que da fe.

INCISO D. El señor Alcalde Municipal mociona al pleno de la Corporación Municipal que se declare en Emergencia Muelle de Cabotaje ya que se encuentra en pésimas condiciones y es un riesgo seguirlo utilizando. Nuestra preocupación es que si continua esta situación no será posible el desembarque de los productos alimenticios y de construcción lo cual generará no sólo problemas económicos sino también de subsistencia. La construcción del nuevo Muelle Municipal se realizará con fondos asignados por ZOLITUR. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó lo siguiente, basándose en el Decreto No. 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado Artículo No. 9, 59 y 60 Inciso 1 y 2. Declarar en Calamidad Pública el Muelle de Cabotaje Municipal de esta comunidad y aplicar la Licitación privada para la construcción del Muelle. Asimismo se acordó solicitar el apoyo de la Unidad Técnica de Zolitur, para que ellos sean las personas encargadas de la supervisión de la Licitación, ya que no contamos con personal experimentado y para que sea transparente la contratación.

Dado en Utila, Islas de la Bahía, a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece.

Ángela Ramos
Secretaria Municipal

22 A. 2012

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de junio del dos mil trece, interpuso demanda ordinaria ante esta judicatura el Abogado **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BASCULAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.**, con orden de ingreso 243-13 en contra del Estado de Honduras a través del Fondo Vial, contraída a que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente se anula totalmente un acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución Administrativa No. CTVF-010-2012 de fecha veinticinco de julio de año dos mil doce, emitida por el Comité Técnico Vial del Fondo Vial, misma que se emitió violentando el ordenamiento jurídico a través del quebramiento de formalidades esenciales del procedimiento, el principio de legalidad y el debido proceso, cometiendo para ello exceso y desviación de Poder. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada. Se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los Derechos de mi mandante consistentes en: a) Restablecer los Derechos otorgados a mi representada mediante Resolución No. CTVF-007-2011, de fecha tres de junio de año dos mil once, emitida por el Comité Técnico Vial del Fondo Vial; b) Se ordene el pago de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (daño emergente y lucro cesante); c) Intereses legales que se generen desde la emisión del acto administrativo hasta que se efectúe total y satisfactoriamente el pago. Especial condena en costas por ser reincidente la Administración Pública; en contra del Estado de Honduras a través del Fondo Vial.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

22 A. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-023254
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LLANTA BAJA
- [4.1] Domicilio: AVENIDA GUTEMBER, BO. GUANACASTE, CONTIGUO AL HOTEL NAN KING, PARTE DE ATRAS, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LLANTA BAJA

Llanta Baja

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Ventas de llantas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No se protege "Llanta".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-023520
- [2] Fecha de presentación: 19/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LESLI DIAZ AYALA.
- [4.1] Domicilio: PEÑA BLANCA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL BUENO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: NELSON MARTIN REYES MORALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio, del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica la palabra CAFE, que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 6 S. 2013

- 1/ Solicitud: 17630-13
- 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTÓMOTORES Y AFINES (AHDIVA).
- 4.1/ Domicilio: Colonia Montecarlo, 2da avenida, edificio Montecarlo, Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPOMÓVIL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: NC
- 8/ Protege y distingue: Finalidad: Identificará exposiciones y ferias de automóviles y afines de las diferentes marcas de vehículos que sean distribuidas en el mercado nacional, con fines de promoción comercial y de publicidad y gestión de créditos para financiamiento de automóviles.
- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: MABEL ALEJANDRA SANDRES MENDOZA.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 23 S. 2013

- 1/ Solicitud: 17629-13
- 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTÓMOTORES Y AFINES (AHDIVA).
- 4.1/ Domicilio: Colonia Montecarlo, 2da avenida, edificio Montecarlo, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPOMÓVIL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MABEL ALEJANDRA SANDRES MENDOZA.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 23 S. 2013

1 Solicitud: 22226-13
 2 Fecha de presentación: 07-06-13
 3 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4 Solicitante: PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC.
 4.1 Domicilio: 601 Poydras Street, Suite 2600, New Orleans, Louisiana, U.S.A.
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6 Denominación y 6.1 Distintivo: PALIGMED

PALIGMED

6.2 Reivindicaciones:
 7 Clase Internacional: 36

8 Protege y distingue:
 Servicios de suscripción de seguros de salud y servicios para los asegurados consistentes en la organización de una red de proveedores que les puedan brindar un servicio completo.

D.- APODERADO LEGAL
 9 Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11 Fecha de emisión: 09-07-2013.

12 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1) Solicitud: 5329-13
 2) Fecha de presentación: 06-02-13
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4) Solicitante: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ELIM
 4.1) Domicilio: KM. 8.5 CARRETERA QUE CONDUCE DE TEGUCIGALPA, HACIA OLANCHO.
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5) Registro básico:
 5.1) Fecha:
 5.2) País de origen:
 5.3) Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: DON CHANO Y ETIQUETA



6.2) Reivindicaciones:
 7) Clase Internacional: 31

8) Protege y distingue:
 Frijoles en granos, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1) Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9) Nombre: CRESENCIO ELÍAS MUÑOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 14-02-2013.

12) Reservas: Los elementos de uso común contenidos en la etiqueta no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1 Solicitud: 22227-13
 2 Fecha de presentación: 07-06-2013
 3 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4 Solicitante: PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC.
 4.1 Domicilio: 601 Poydras Street, Suite 2600, New Orleans, Louisiana, U.S.A.
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6 Denominación y 6.1 Distintivo: PALIGMED Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: Se reivindica la combinación de los colores azul y dorado del diseño.

7 Clase Internacional: 36

8 Protege y distingue:
 Servicios de suscripción de seguros de salud y servicios para los asegurados consistentes en la organización de una red de proveedores que les puedan brindar un servicio completo.

D.- APODERADO LEGAL
 9 Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11 Fecha de emisión: 09-07-2013.

12 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1 Solicitud: 22776-13
 2 Fecha de presentación: 13-06-2013
 3 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4 Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
 4.1 Domicilio: Avenida Federico Boyd, No. 18, Panamá, Panamá.
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6 Denominación y 6.1 Distintivo: PRESTIGIO

PRESTIGIO

6.2 Reivindicaciones:

7 Clase Internacional: 30

8 Protege y distingue:
 Sorbetes y helados comestibles de todo tipo y sabor.

D.- APODERADO LEGAL
 9 Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11 Fecha de emisión: 05-JULIO-2013.

12 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

[1] Solicitud: 2011-024859
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEYOND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (Kretek); tabaco en polvo (SNUS), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos; filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 12 y 22 A. 2011

1/ No. Solicitud: 21003-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20997-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRACKLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21001-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ROADLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20995-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MOTORLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21007-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20996-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MOTORLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMÁS GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7032-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA CLASSIC

NICOVITA CLASSIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7033-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA ORIGIN

NICOVITA ORIGIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7034-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA FINALIS

NICOVITA FINALIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7035-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA TÉRAP

NICOVITA TÉRAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7036-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA MEDICAL

NICOVITA MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7037-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Argentina 4793, Carmen de la Legua y Reynoso, Callao-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOVITA PREVENCE

NICOVITA PREVENCE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortiz Colindres
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21008-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21006-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21004-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21005-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20998-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRACKLINK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20999-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTORLINK, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSTRACK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Tomás Guillén
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gerardo J. Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2013